

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:33:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Advertimos que la Entidad decidió agrupar mediante una contratación por paquete tal como lo define el Artículo 37 del RLCE, por lo que observamos el requerimiento con la finalidad de que se DESAGRUPE el ¿SUB ÍTEM 02¿ correspondiente al Camión Hidrojet toda vez que esta unidad no puede ser considerada un bien similar a un camión cisterna.

En este sentido, hacemos presente que el camión hidrojet es un vehículo especializado que utiliza una bomba de agua a alta presión para limpiar y desobstruir tuberías, alcantarillas, pozos y otras instalaciones de saneamiento. Además, el camión hidrojet cuenta con un depósito para transportar agua limpia y un tanque de desechos especialmente construido para recibir y transportar lodos, grasas, sólidos, desechos orgánicos, etcétera; una bomba de vacío para generar la succión, mangueras de agua que están diseñadas para trabajar a presión mayores de 2000 PSI y una manguera de succión que se encarga de remover la suciedad, la grasa, las raíces y otros residuos que obstruyen el flujo normal del agua dentro de los sistemas de alcantarillado.

Entonces, el camión hidrojet es un vehículo especializado que implementa tecnología sofisticada y sistemas de alta complejidad que no pueden considerarse, de ninguna manera, similares a un camión cisterna cuyo único propósito es el de transportar líquidos.

En consecuencia, el único factor común entre ambos bienes es que los mismos transportar líquido. Sin embargo, dicha similitud no justificaría el convocar la licitación como paquete o considerar que existe semejanza entre un camión cisterna y un camión hidrojet, con lo cual se está vulnerando el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En relación al costo de adquisición, es otra característica que diferencia altamente al camión hidrojet de los camiones cisternas, lo cual podrá corroborarse de los precios cotizados en el estudio de mercado.

Asimismo, señalamos que el Art. 37.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que puede contratarse por paquete, cuando ello es más efectivo que la contratación por separado. Sin embargo, advertimos que en el presente caso no se estaría cumpliendo ello, dado que, como hemos mencionado el camión hidrojet es un equipo altamente sofisticado, que no guarda similitud con un camión cisterna, por lo que comparar ambos bienes hace peligrar la contratación pública, dado que su entidad podría contratar con empresas que no cuentan con la experiencia en ventas de hidrojets, contraviniendo de esta forma el Art. 01 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Dicho lo anterior, observamos el requerimiento con la finalidad de que se DESAGRUPE el ¿SUB ÍTEM 2¿ correspondiente al Camión Hidrojet toda vez que esta unidad no puede ser considerada un bien similar a un camión cisterna contraviniendo lo establecido en el artículo 37 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: S/L Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 37 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dado la complejidad y magnitud de los bienes a adquirir, solicitamos amplie el plazo de entrega, para lo cual solicitamos que el camión cisterna sea entrega en un plazo de 60 días calendario, y el camión hidrojet en 180 días calendarios, ambos contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** S/L **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En aplicación del Principio de Transparencia, consagrado en el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos nos informen los postores que intervinieron en la indagación de mercado, y sobre todo de aquellos cuyas ofertas fueron finalmente validadas por su entidad y que derivó en el presente proceso de selección.

Asimismo, solicitamos se nos informe la marca, modelo y procedencia del equipo hidrojet y de los chasis ofertados remitidos en la etapa de indagación de mercado y que fueron validados por su entidad para convocar el presente proceso de selección.

Igualmente, y en aplicación del Principio de Transparencia mencionado, solicitamos que, conjuntamente en la integración de bases o mediante alguna página web (wetransfer, one drive, etc) se remita la ficha técnica de los bienes ofertados en el estudio de mercado, y que sirvieron a su entidad para elaborar las presentes especificaciones técnicas.

Hacemos mención que no existe prohibición o reserva alguna que impida a su entidad darnos a conocer dicha información, toda vez que el mismo es un derecho consagrado en nuestra Constitución Política (Art. 02).

Respecto a la normativa de contrataciones con el Estado, tanto el Art. 49.2 y 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las entidades deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de postores y la confidencialidad de sus ofertas. Es decir, dicha norma, respecto a la información remitida por los proveedores, solo salvaguarda la confidencialidad de las ofertas, es decir el documento remitido por el postor en la etapa de presentación de ofertas en el proceso de selección, tal como lo define el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. En consecuencia, solamente se existe la confidencialidad en la etapa de proceso de selección, mas no en la etapa de indagación de mercado.

Por lo tanto, se colige que su Entidad se encuentra en la obligación de remitir la información requerida, al no ser contraria a la normativa de contrataciones con el Estado, siendo que, inclusive el OSCE, mediante el Pronunciamiento N° 1126-2019/OSCE-DGR decidió ¿que en la compra pública se aplica transversalmente a los procedimientos de selección, el Principio de Transparencia, (por lo que) resulta viable poner en conocimiento de los participantes la identidad de los proveedores que participaron en la indagación de mercado, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: S/L Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Independientemente de lo mencionado, hacemos mención que el presente proceso de selección está vulnerando el Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art 29 de su Reglamento, dado que el íntegro de las especificaciones técnicas del Sub Ítem 2 están direccionadas hacia la marca ECONOVO.

Reiteramos que especificaciones técnicas de las presentes bases, son un calco de la marca ECONOVO, tal como podrá constatar al descargar la ficha técnica de su página web:

<https://econovo.com.ar/wp-content/uploads/2023/05/ECODS-1000-2500.pdf>

Como podrá apreciar, existe un evidente direccionamiento hacia la citada marca, e independiente de las observaciones plasmadas en el presente proceso, haremos de conocimiento ante las autoridades de supervisión y control pertinentes, tanto a nivel administrativo como judicial, del indudable direccionamiento del presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: S/L Página: 13
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que las terminos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digital, así como el horario de atención; ello con la finalidad de remitir todos los documentos dirigidos a su Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** S/L **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que los documentos a presentar serán ser en físico, al margen que se cuente o no, con mesa de partes virtual, mayor aun cuando, dentro de los documentos para firma de contrato se detalla la presentacion de documentos originales como la Garantía de Fiel Cumplimiento, lo cual no puede reazalirse via mesa de partes virtual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases señalan que el pago será único.

Sin embargo, el presente proceso de selección cuenta con dos sub ítems, por lo que solicitamos nos confirmen que el pago se realizará cuando su entidad cuente con la totalidad de unidades y haya expedido el íntegro de conformidades de las mismas.

Indistintamente, solicitamos nos confirmen que en el estudio de mercado los proveedores ofertaron según las condiciones establecidas en las presentes bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: S/L

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se cancelara por Sub item entregado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Hacemos mención, que en el presente proceso de selección no se está plasmando lo descrito en el Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que no se está mencionando los antecedentes, requerimiento del área usuaria, finalidad pública, entre otros; lo cual debe de ser regularizado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/L **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las bases administrativas se encuentran enmarcadas en la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 1 Y 2:

Hacemos mención que tal como está plasmado en el Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas del requerimiento deben de guardar armonía, por lo que no entendemos el motivo por el cual para el Sub Item 1 solicitan norma de emisión EURO V, pero para el Sub item 2 aceptar EURO IV.

En ese sentido, y con la finalidad de uniformizar los criterios, solicitamos que en ambos sub item se establezca que la norma de emisión será mínimo EURO V.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, modificandose ambos itema a EURO IV como minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 1:

Las bases han obviado en mencionar que la tracción del camión cisterna (6x2) será original de fábrica, es decir, no se aceptará unidades 4x2 convertidos.

Dicha disposición es indispensable, dado que se está asegurando un producto original de fábrica y que no ha sido alterado, garantizando de esta forma su óptimo desempeño.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que los postores podran ofrecer unidades 6x2 de fabrica o 4x2 modificados localmente según las condiciones del fabricante en los manuales de carrozado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirea en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 1:

Observamos el valor asignado al peso bruto vehicular, el cual resulta imposible de cumplir.

A fin de demostrar que dichos valores son imprácticos, exponemos los siguientes cálculos:

- En primer lugar, debemos de mencionar que la unidad va a transportar 3500gls de agua, lo cual equivale a 13,249.94 litros. Asimismo, y teniendo en consideración que el peso de un litro equivale a un kilogramo (lo cual, al ser hechos científicos demostrados no requieren mayor probanza); tenemos que el peso del material a trasladar ascenderá a 13,249.94 kg.

- A dicho valor se debe de agregar el peso de la carrocería (2,000kg) + motobomba (50kg) + combustible (100kg) + operarios (250kg) + herramientas (300kg) + llanta de repuesto (150kg), entre otros, lo cual no debería de ser un valor inferior a 2,700kg

- También debe de incluirse el valor referente al peso neto del vehículo, el cual según las bases podría ser hasta 7,100kg

En consecuencia, y según lo requerido en las bases, el peso bruto mínimo que soportará la unidad será de 13,249.94 kg + 2,700 kg + 7,100 kg, es decir, 23,049.94 kg.

Como comprenderá dicho valor (23,049.94kg), excede al valor máximo requerido en las especificaciones técnicas (20,500kg), por lo que solicitamos se suprima la condición que el camión cisterna deberá de contar con un peso bruto vehicular máximo y se establezca que está será según diseño de cada fabricante o en su defecto se señale que el valor máximo deberá de ser de 24,000 kg.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que las terminos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Confirmar que, en caso no se haya establecido valores máximos, las especificaciones técnicas detalladas en las bases, se deberán de entender como valores mínimos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: S/L **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcto si no indicara maximo se entendera como valor minimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

aclarado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Consideramos excesivo el valor requerido para la potencia del motor, dado que dicha cantidad no solo es sobredimensionada para la utilidad del equipo hidrojet, sino que también limita la participación de postores, lo cual contraviene la Igual de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, solicitamos se sirva indicar que el motor del camión hidrojet, deberá contar con una potencia mínima de 172CV, lo cual asegura el óptimo desempeño de la unidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que los términos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Observamos lo concerniente al valor asignado al peso bruto vehicular, dado que el mismo contraviene lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos ¿ DS N° 058-2003-MTC y modificatorias, el cual establece que el peso máximo permitido para un camión de la configuración requerida es de 18,000kg. Es decir, la normativa de la materia ha señalado que la unidad en mención no debe de sobrepasar dicho peso, por lo que señalamos que su entidad, al requerir un valor máximo, está vulnerando lo dispuesto en el citado Reglamento.

Asimismo, nos permitimos mencionar que el valor asignado en las bases (11,700kg máximo) es exiguo, teniendo en comparación el peso de todos los componentes que forman parte del equipo hidrojet (tanque de desechos, motobombas, mangueras, etc), a lo cual debe de añadirse el peso de los desechos al relleno sanitario final.

En consecuencia, solicitamos modificar las bases y se establezca que el peso bruto vehicular será según diseño de cada fabricante o en su defecto, no mayor de 18,000 kg.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, ceñirse a las especificaciones solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Observamos el valor asignado al peso neto vehicular, el cual no guarda relación con el valor de un camión de las características requeridas por su entidad, es decir, no solamente es exiguo, sino que podría considerarse como un direccionamiento hacia una determinada marca o postor.

En consecuencia, solicitamos modificar las bases y se establezca que el peso neto será según diseño de cada fabricante o en su defecto, no mayor de 7,000 kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que los términos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

A fin de asegurar un óptimo desempeño de la unidad, solicitamos se requiera que la toma de potencia cuente con una capacidad mínima de 120 HP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que los términos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Con la finalidad de optimizar la compra pública, solicitamos se solicite que la potencia de trabajo requerida sea mínima de 110 HP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que las terminos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Dado que el sistema de medición señalado en las bases no es de aplicación por todos los fabricantes, solicitamos confirmar que se aceptará que la presión normal de trabajo sea de 2000PSI mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, ampliando a que se considera tambien presion normal de trabajo : 2000 PSI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Dado que el sistema de medición señalado en las bases no es de aplicación por todos los fabricantes, solicitamos confirmar que se aceptará que el diámetro interior de la manguera sea de $\frac{3}{4}$ pulgadas mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: S/L **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, ampliando a que el diámetro interior de la manguera sea de $\frac{3}{4}$ pulgadas mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Dado que el sistema de medición señalado en las bases no es de aplicación por todos los fabricantes, solicitamos confirmar que se aceptará que la presión de trabajo de la manguera, también podrá ser de 2500PSI mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/L **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, ampliando a que presión de trabajo de la manguera, también podrá ser de 2500 PSI mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Dado que el sistema de medición señalado en las bases no es de aplicación por todos los fabricantes, solicitamos confirmar que se aceptará que la presión máxima de rotura de la manguera, también podrá ser de 6250PSI mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, ampliando a que presión máxima de rotura de la manguera, también podrá ser de 6250 PSI mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Observamos los valores asignados a las toberas, dado que el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades se encuentran prohibidas de hacer mención a norma de fabricación, lo cual ha acontecido en el presente proceso de selección.

En consecuencia, solicitamos que los limpiadores desobstructores y penetradoras de las toberas, sean fabricados según los materiales de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, ampliando a que limpiadores desobstructores y penetradoras de las toberas, sean fabricados según los materiales de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluíra en las bases integrdas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Observamos los valores asignados a las toberas, dado que el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades se encuentran prohibidas de hacer mención que permitan el direccionamiento hacia una determinada marca, que limite la participación de postores, lo cual viene aconteciendo.

En consecuencia, mencionamos que al ser tan puntuales las medidas del carrete de manga desobstructora, imposibilita la participación de otros postores, por lo que solicitamos que dichas medidas sean de acuerdo a cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, ampliando a que las medidas del carrete de manga desobstructora sean fabricados según los materiales de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluire en las bases integrdas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Dado que el sistema de medición señalado en las bases no es de aplicación por todos los fabricantes, solicitamos confirmar que se aceptará que el diámetro interior de la manga auxiliar de lavado también podrá ser de $\frac{1}{2}$ ¨ mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/L **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, ampliando a que el diámetro interior de la manga auxiliar de lavado , sean de acuerdo a cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirea en las bases integrdas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Dado que el sistema de medición señalado en las bases no es de aplicación por todos los fabricantes, solicitamos confirmar que se aceptará que la presión de trabajo regulada de la manga auxiliar de lavado también podrá ser de 800 PSI máximo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: S/L Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que los términos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones y la presión de trabajo es la mínima aceptada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

A fin de asegurar un óptimo desempeño de la unidad, solicitamos que el volumen del depósito de agua y circuito alimentación sea mínimo de 300 galones

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/L **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que los términos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones y el volumen del depósito de agua y circuito alimentación es el mínimo solicitado pudiendo presentar ofertas con mayores volúmenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

El Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, hace expresa mención que, al definir el requerimiento, las entidades deben de evitar hacer mención a origen, procedimiento, norma de fabricación y cualquier otra modalidad que haga suponer la orientación e la contratación pública hacia una determinada marca. En ese sentido solicitamos suprimir las siguientes referencias en las especificaciones técnicas:

- SIDERAR, el cual es de fabricación argentina, lo cual ratifica que la presente contratación está orientada hacia la marca ECONOVO, de procedencia argentina.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido SE ACOGE LA OBSERVACION , eliminandose el termino SIDERAR sin embargo se aclara al participante que se incluyo la EQUIVALENTES generando apertura a los diferentes materiales de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluire en las bases integrdas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

En aplicación del Principio de Transparencia, consagrado en el Art. 02 de la LCE, solicitamos nos indiquen de forma detallada la función, característica, finalidad, operación y demás del DEPRESOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** S/L **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que Depresor es lo mismo que bomba de vacío

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

aclarado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 16/10/2023

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

A fin de asegurar un óptimo desempeño de la unidad, solicitamos que la bomba de vacío del DEPRESOR tenga un valor mínimo de 16¿ HG @ 2100 CFM.

Asimismo, y con la finalidad de evitar ofertas y postores temerarios, solicitamos se requiera que los postores adjunten en sus ofertas la curva de vacío, a fin de acreditar dicha especificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que las terminos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:33:16

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

En aplicación del Principio de Transparencia, consagrado en el Art. 02 de la LCE, solicitamos nos indiquen la longitud, así como otras características de la pluma y tubos de extensión a utilizar.

Independiente de ello, solicitamos que en aplicación del Principio de Transparencia, consagrado en el Art. 02 de la LCE nos detallen la forma o método mediante el cual llegará a la red de alcantarillado; esto debido a que no hemos encontrado en las especificaciones técnicas, mención alguna al sistema de pluma ni tubos extensores para poder llegar a succionar en las tuberías de alcantarillado, que se encuentran a nivel subterráneo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: S/L Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el equipo solicitado no posee pluma de succión, es por medio de manguera especial para alto vacío conectada en la tapa trasera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
aclarado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

Observamos los valores asignados al giro de carrete del circuito auxiliar oleo hidráulico, dado que el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades se encuentran prohibidas de hacer mención que permitan el direccionamiento hacia una determinada marca, que limite la participación de postores, lo cual viene aconteciendo.

En consecuencia, mencionamos que el valor señalado en las bases es restrictivo, por lo que solicitamos se establezca que dicha especificación técnica será de acuerdo a cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: S/L

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, ampliando de la siguiente manera, giro de carrete del circuito auxiliar oleo hidráulico , de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluire en las bases integrdas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

SUB ÍTEM 2:

En aplicación del Principio de Transparencia, consagrado en el Art. 02 de la LCE, solicitamos nos indiquen de forma detallada la función, característica, finalidad, operación y demás cuando hacen referencia al ENCLAVAMIENTO, dentro del tablero de comandos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: S/L **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que nos referimos a un boton para parada de emergencia con traba mecanica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACLARADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En el Capítulo III de las bases se ha establecido una serie de documentos que deberán de acreditar los postores para la admisión de su oferta.

Al respecto, hemos de señalar el modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, plasmados en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala expresamente que, en el presente Capítulo, es decir III, las entidades no están obligadas a incluir o señalar documentos para la admisión de ofertas.

Hacemos presente que en la página 15 de las bases (numeral 2.2.1.1) ya se encuentra establecido los documentos necesarios para la admisión de las ofertas, por lo que la mención de dichos requisitos en el presente Capítulo, es decir III, es contrario a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Asimismo, señalamos que, en modelo de base, aprobados por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, hace expresa mención que ¿El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Por lo que, incluir en otro extremo de las bases, requisitos para la admisión de la oferta, es decir que no sean propiamente el listado de admisión para la oferta (numeral 2.2.1.1 ¿ página 15) es una vulneración a la normativa de contrataciones del estado, por lo que solicitamos suprimir toda mención de la misma señalada en la página 26 de las bases.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con Estado, e inclusive la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, la Entidad no podrá añadir nuevos requisitos al listado de documentos para la admisión de la oferta (página 15 de las bases) o en otra sección de las bases del proceso de selección y, de ser el caso, estaría incurriendo en una causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: S/L

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los documentos obligatorios son los ubicados en la pagina 26 eliminandose el 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de la pagina 15 y 16 por duplicidad por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA EN LAS BASES INTEGRDAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 16/10/2023

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Independiente de la observación previa, hacemos las siguientes precisiones:

a) Las bases solicitan que los postores acrediten determinadas especificaciones técnicas con la presentación de catálogos, fichas técnicas u otro documento emitido por el fabricante o representante de la marca en el país.

Al respecto, hemos de señalar el modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, plasmados en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, si bien faculta a las entidades a solicitar documentación técnica adicional para acreditar algunas especificaciones técnicas, dicha Directiva no establece que la documentación deba de ser expedida exclusivamente por el fabricante.

Igualmente, hacemos mención que dicho requerimiento contraviene el Literal a) Art. N° 02 del TUO de la Ley N° 30225 ¿ Principio de Libertad de Concurrencia, el cual dispone que las entidades deben evitar exigencias o formalidades innecesarias, que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

En ese sentido, reiteramos suprimir toda referencia o exigencia, en las bases, que la ficha técnica deba de ser emitido por el fabricante o su representante.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con Estado, e inclusive la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, la Entidad no podrá incluir la presente disposición en ningún otro extremo de las bases, y, de ser el caso, estaría incurriendo en una causal de nulidad.

b) Se requiere que, de ser el caso, se presente la certificación de PRODUCE de los fabricantes de las carrocerías, sin embargo, hacemos mención que tal como lo señaló el OSCE en sendos pronunciamientos (VB 279-2021/OSCE-DGR) el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista.

En consecuencia, no se puede exigir la acreditación mediante un tercero, la acreditación de una condición a la cual el contratista está en la obligación de cumplir.

En ese sentido, reiteramos suprimir toda referencia o exigencia, en las bases, que el postor adjunte certificación del PRODUCE.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con Estado, e inclusive la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, la Entidad no podrá incluir la presente disposición en ningún otro extremo de las bases, y, de ser el caso, estaría incurriendo en una causal de nulidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: S/L

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que los términos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Su entidad ha decidido definir los bienes similares a la venta de camiones volquetes y camiones compactadores de cualquier capacidad.

Sin embargo, advertimos que dicha definición no solo es errónea, sino que arriesgada para la contratación pública, dado que, está equiparando bienes que no guardan similitud en ningún aspecto (configuración, utilidad, finalidad, etc).

En consecuencia, existe el evidente peligro que su entidad suscriba contrato con una empresa que no cuenta con la experticia y conocimiento en la comercialización de los bienes requeridos, sobre todo en lo referente a camiones hidrojets, que, como hemos mencionado, son vehículos altamente complejos y sofisticados.

Igualmente, debemos de expresar que, si bien la Entidad tiene la facultad de definir los bienes que considera ¿similares¿ a los del objeto de la convocatoria también debemos establecer que el OSCE en diversos pronunciamientos y opiniones ha dado luces que permiten limitar esta discrecionalidad, en tanto se ha definido que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. De lo expuesto, se colige que, para que una Entidad pueda contratar con un proveedor especializado, éste último debe haber demostrado su destreza en el aprovisionamiento de bienes y servicios que sean iguales o similares al de la convocatoria del proceso, lo cual no se está cumpliendo en el presente proceso de selección.

Asimismo, y tal como lo menciona el OSCE en sendos documentos (Verbigracia: Guía Práctica N° 05), la finalidad de los requisitos de calificación es determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. En consecuencia, al no requerir la venta de hidrojets, su entidad podría verse sorprendida por el mal accionar de postores temerarios e inescrupulosos, que se comprometen a vender camiones altamente especializados, como son los camiones hidrojets, cuando no han realizado ninguna venta, es decir, no cuentan con la experiencia, destreza y conocimiento para ello.

Por lo tanto, y con el objetivo de evitar ofertas y postores temerarios, solicitamos se modifique la definición de bienes similares y se establezca como tal a la venta de camiones cisternas 6x4 y camiones hidrojets 6x4, ello teniendo en consideración que, tal como solicitamos, el presente proceso de selección deberá de desagruparse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s **Literal:** b **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que las terminos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:33:16

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar del OSCE, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, señalan que constituye una mejora a las especificaciones técnicas, a todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

En ese sentido, debe entenderse que constituye una mejor a algo que agregue valor a un parámetro ya establecido en las especificaciones técnicas de las bases.

Sin embargo, la entidad decidió otorgar puntaje a los postores que acrediten mejoras a especificaciones técnicas que no han sido mencionados en las bases, lo cual no constituye una mejora, toda vez que se trata nuevas características.

Al respecto, el OSCE, mediante el Pronunciamiento N° 146-2021/OSCE-DGR, mencionó que ¿La Entidad ha consignado dicha característica como opcional, tanto en las Especificaciones Técnicas, como en los Factores de Evaluación; con lo cual, estaría contraviniendo lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento y la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.¿.

Para mayor ahondamiento, respecto a cada mejora, nos permitimos señalar lo siguiente:

¿ MEJORA 1: Las bases establecen que se otorgará puntaje a los postores que oferten sistema antirrobo de combustible, que aplica desde la boquilla del tanque de combustible hasta la intersección con el motor, el cual será acreditado con la carta de homologación del fabricante indicando que la unidad a ofertar es compatible con el sistema antirrobo de combustible, así como la Certificación ISO 9001:2015.

Hemos de señalar que el sistema antirrobo de combustible no es requerido en las especificaciones técnicas, por lo que se evidencia que el presente factor de evaluación es erróneo, toda vez que no se puede considerar como mejora a una especificación técnica que no ha sido requerido.

Mencionamos que el requerir la certificación ISO tampoco cuenta con asidero legal, dado que mediante la Opinión N° 130-2009/DTN, el OSCE ha indicado lo siguiente: ¿En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna¿. Misma postura es adoptada por el Tribunal del OSCE mediante Resolución N° 551-2013-TC-S1, y en sendos pronunciamientos.

¿ MEJORA 02 y 03: Señalamos que otorgar puntaje a los postores que acrediten que el material del depósito de agua y de carga, sean en acero inoxidable, es contrario a la normativa de contrataciones del estado, dado que, como hemos mencionado, el requerimiento que dichos implementos del Sub Ítem 02 sean de acero inoxidable, sería opcional, con lo cual no se puede otorgar puntaje a la característica tal como lo señala el OSCE en el Pronunciamiento N° 146-2021/OSCE-DGR.

Igualmente, hacemos mención que, tal como hemos indicado, las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son una copia de la marca ECONOVO, e inclusive, como mencionan en su ficha técnica, los depósitos de agua y carga son hechos en acero inoxidable, es decir, los presentes factores de evaluación benefician a la citada marca. Finalmente, hacemos mención que la mayoría de fabricantes de equipos hidrojets utiliza tanques de polietileno de alta densidad molecular para el agua, por ser ligeros y durables, por lo cual solicitamos que se modifique la mejora técnica a tanque de polietileno de alta densidad molecular en lugar de acero inoxidable, para el depósito de agua.

¿ MEJORA 04: Respecto al presente factor señalamos que el mismo no se encuentra bien definido, con lo cual contraviene el Principio de Transparencia, consagrado en el Art. 02 de la LCE. Como podrá apreciar solamente se menciona ¿construcción de depósito de sistema oleohidráulico¿, es decir, no se hace mención de qué

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

característica debe cumplir dicho implemento.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone el Art. N° 02 de la LCE y Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, la Entidad NO ESTÁ FACULTADA A INCLUIR LAS PRESENTES MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O EN CUALQUIER OTRO EXTREMO DE LAS BASES, Y EN CASO ELLO OCURRA, ESTARÍAMOS ANTE UN VICIO DE NULIDAD, LO CUAL HAREMOS DE CONOCIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PERTINENTES.

Por los argumentos mencionados, deberá de suprimir la totalidad del factor de evaluación de mejoras a las especificaciones técnicas, asignando su puntaje al factor precio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION eliminandose la mejora 1 y trasladarse el puntaje a la Mejora 4 quedando como sigue Mejora n° 4 Sub Item 2 : Construcción de depósito de sistema oleohidraulico En acero galvanizado, pintado en caliente. / Cuenta : 2 Puntos No cuenta: 0 Puntos con respecto a las mejoras 2 y 3 se mantiene ya que es una mejora a lo solicitado como minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRDAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 16/10/2023

Hora de envío : 22:28:57

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Contamos con Hidrojets de muy buena calidad fabricados en el año 2022, solicitamos ampliar el requerimiento del año de fabricación a mínimo 2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que los términos de referencia son plurales y no vulneran ningún principio establecido en la norma de contrataciones, cabe señalar que las entidades no están obligadas a adquirir bienes de años anteriores contraviniendo la vigencia tecnológica y demás principios que rigen las contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 22:28:57

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

En el caso del Hidrojet, por la naturaleza de tal bien a entregar, solicitamos ampliar el plazo de entrega a 120 días, en aras de fomentar la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, por lo que el postor debe ceñirse a lo indicado en las bases así mismo reiteramos que las terminos de referencia son plurales y no vulneran ningun principio establecido en la norma de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 22:28:57

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Pedimos porfavor aclarar lo que se esta solicitando como mejora número 4.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV

Literal: D

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante la Mejora nº 4 Sub Item 2 : Construcción de depósito de sistema oleohidraulico En acero galvanizado, pintado en caliente.

Cuenta : 2 Puntos

No cuenta: 0 Puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL Y CAMION CISTERNA; EN EL (LA) PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 22:28:57

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Al parecer hubo un error de tipeo, puesto que la mejora 3 tiene puntaje dos veces. Solicitamos solucionar este error

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: D

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

que al respecto de su observacion se corrigira en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

aclarado